



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

()

“Por medio de la cual se reglamenta la elección del representante de la entidad gremial en la Comisión Nacional del Sistema Nacional de Identificación, Información y Trazabilidad Animal”

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en particular las previstas en el artículo 11 de la Ley 1659 de 2013, y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 1659 de 2013 creó el Sistema Nacional de Identificación, Información y Trazabilidad Animal - SNIITA como un sistema integrado por un conjunto de instituciones, normas, procesos, datos e información, desarrollado para generar y mantener la trazabilidad en las especies de interés económico pertenecientes al eslabón de la producción primaria y a través del cual se dispondrá de información de las diferentes especies, para su posterior integración a los demás eslabones de las cadenas productivas hasta llegar al consumidor final.

Que el numeral 6 del artículo 3° de la Ley 1659 de 2013 establece como definición de subsectores la siguiente: “Para los efectos de la presente Ley se entiende por subsector la agrupación de elementos ordenados y orientados al desarrollo de una actividad específica de aquellas que conforman el sector pecuario.”

Que el artículo 5° de la Ley 1659 de 2013 crea la Comisión Nacional del SNIITA y su numeral 7 establece que entre los miembros con voz y voto que la conforman, se encuentra un *“representante de la entidad gremial que reúnan las condiciones de representatividad nacional del respectivo subsector”*.

Que la Ley 811 de 2003 adicionó la Ley 101 de 1993, por la cual se crearon las organizaciones de cadena, las cuales pueden ser constituidas “... a nivel nacional, a nivel de una zona o región productora, por producto o grupos de productos, por voluntad de un acuerdo establecido y formalizado entre los empresarios, gremios y organizaciones más representativas tanto de la producción agrícola, pecuaria, forestal, acuícola, pesquera...”.

“Por medio de la cual se reglamenta la elección del representante de la entidad gremial en la Comisión Nacional del Sistema Nacional de Identificación, Información y Trazabilidad Animal”

Que el artículo 6° de la Ley 1659 de 2013 establece como una de las funciones de la Comisión Nacional del SNIITA, la de aprobar los proyectos de su reglamentación, los cuales serán expedidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural mediante actos administrativos.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1659 de 2013, la dirección, administración y lineamientos de política del SNIITA, estarán a cargo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, quien podrá designar y/o contratar su administración en la autoridad sanitaria nacional agropecuaria.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1659 de 2013, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural reglamentará la implementación y funcionamiento del SNIITA y aquellos aspectos relacionados con el mismo.

Que para efectos de convocar a la Comisión Nacional del SNIITA es necesario definir el representante de los gremios a que se refiere el numeral 7 del artículo 5° de la Ley 1659 de 2013, para lo cual se expide el presente reglamento.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Objeto. La presente resolución tiene por objeto definir la elección del representante de la entidad gremial en la Comisión Nacional del Sistema Nacional de Identificación, Información y Trazabilidad Animal – SNIITA, a que se refiere el numeral 7 del artículo 5° de la Ley 1659 de 2013.

Artículo 2. Definiciones. Para efectos de la aplicación de la presente resolución, ténganse en cuenta las siguientes definiciones:

Representante del subsector: Es la entidad gremial de orden nacional que representa otras entidades gremiales de una misma especie animal, quien tendrá voz y voto en la Comisión Nacional del SNIITA, sobre aquellos temas específicos de su cadena productiva animal.

Representante de la entidad gremial: Es la entidad gremial del orden nacional, que representa a todas las entidades gremiales, con voz y voto en la Comisión Nacional del SNIITA, sobre temas comunes o transversales de la cadena productiva animal.

Artículo 3. Ámbito de aplicación. Las disposiciones establecidas en la presente resolución aplican para los candidatos a representante de la entidad gremial como miembro de la Comisión Nacional del SNIITA.

Artículo 4. Convocatoria y elección. La Dirección de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Protección Sanitaria del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, convocará a los subsectores para que participen postulando candidatos y votando para elegir su representante en la Comisión Nacional del SNIITA. Así mismo esta Dirección definirá el procedimiento para la elección.

En aquellos casos donde el subsector esté integrado por varios gremios, será en el consejo de cadena pecuaria en donde se elegirá el gremio del respectivo subsector para que participe como candidato de la entidad gremial para integrar la Comisión Nacional del SNIITA.

“Por medio de la cual se reglamenta la elección del representante de la entidad gremial en la Comisión Nacional del Sistema Nacional de Identificación, Información y Trazabilidad Animal”

En el caso de gremios de cualquier cadena productiva animal que no hagan parte de alguna cadena productiva inscrita ante el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, podrán solicitar ante la Dirección de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, o quien haga sus veces, se verifique su condición de representatividad nacional a que se refiere el numeral 7 del artículo 5 de la Ley 1659 de 2013.

Artículo 5. Requisito de representación. Tanto el representante de la entidad gremial en la Comisión Nacional del SNIITA, como los representantes de cada subsector a que se refiere el artículo 2 de la presente resolución, deberán estar afiliados a uno de los gremios que representan.

Artículo 6. Empate. En caso de empate en la elección del representante de la entidad gremial para ser miembro de la Comisión Nacional del SNIITA, será resuelta entre los representantes empatados por el medio que estos elijan.

Artículo 7. Periodo. El periodo de representación del representante para temas transversales en la Comisión Nacional del SNIITA, será de dos (2) años contados a partir de la fecha de la elección.

Artículo 8. Actas de las elecciones. De los procesos de convocatoria y elección adelantados en cumplimiento de la presente resolución deberá dejarse constancia en actas que harán parte del archivo de la Comisión Nacional del SNIITA.

Artículo 9. Reglamento. La Comisión Nacional del SNIITA definirá en su reglamento interno el desarrollo de las reuniones y la participación de sus miembros en las sesiones.

Artículo 10. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

ANDRÉS VALENCIA PINZÓN
Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

*Elaboró: Dirección de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Protección Sanitaria
Jairo Angulo A. -
Liliana Morales O.*

*Aprobó: Dirección de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Protección Sanitaria
Cesar A. Corredor Velandia.- Director
Carlos Rojo Ospina. – Profesional Especializado
Dirección de Cadenas Pecuarias, pesqueras y Acuícolas
Luis Humberto Guzman Vergara.*

*Revisó: Oficina Asesora Jurídica
Giovanny Pérez – Jefe Oficina Asesora Jurídica
María Eugenia Cadena – Coordinadora Grupo Conceptos y Regulación
Juan Carlos Cure - Asesor*

*V.B. Viceministerio Asuntos Agropecuarios
Marcela Uruña Gómez*

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Sistema Nacional de Identificación, Información y Trazabilidad Animal

Elección representante de la entidad gremial que reúnan las condiciones de representatividad nacional del respectivo subsector (numeral 7 artículo 5 Ley 1659 de 2013).

La Ley 1659 de 2013 creó el Sistema Nacional de Identificación, Información y Trazabilidad Animal - SNIITA como un Sistema integrado por un conjunto de instituciones, normas, procesos, datos e información, desarrollado para generar y mantener la trazabilidad en las especies de interés económico pertenecientes al eslabón de la producción primaria y a través del cual se dispondrá de información de las diferentes especies, para su posterior integración a los demás eslabones de las cadenas productivas hasta llegar al consumidor final (artículo 1).

A su vez, el artículo 5 ibídem crea la Comisión Nacional del SNIITA la cual tiene funciones de carácter consultivo del Gobierno Nacional en la materia y la cual está integrada entre otros por un "[...] 7. Representante de la entidad gremial que reúnan las condiciones de representatividad nacional del respectivo subsector. [...]".

En consecuencia se definen los siguientes conceptos:

Representante del subsector: Es la entidad gremial de orden nacional que representa otras entidades gremiales de una misma especie, quien tendrá voz y voto en la Comisión Nacional del SNIITA, sobre aquellos temas específicos de su especie animal.

Representante de la entidad gremial: Es la entidad gremial del orden nacional, que representa a todas las entidades gremiales, con voz y voto en la Comisión Nacional del SNIITA, sobre temas comunes o transversales de la cadena animal.

En reunión del 14 de marzo de 2018, en la cual participaron 6 de los 9 integrantes de la Comisión Nacional del SNIITA (y por el MADR: el Viceministerio de Asuntos Agropecuarios, la Dirección de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas, Secretarios de Cadena, y la Dirección de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Protección Sanitaria), se sugirió aprovechar a los consejos de organizaciones de cadena (animal) inscritas ante el MADR, en la elección del representante a que se refiere el numeral 7 del artículo 5 de la Ley 1659 de 2013. De la misma forma se recomendó prever la participación de gremios u actores que no estuvieran inscritos.

En ejercicio de sus funciones, la Dirección de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas y la Dirección de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Protección Sanitaria del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, conjuntamente identifican que si bien el representante a que hace referencia el numeral 7 del artículo 5 de la Ley 1659 de 2013, debe ser elegido por los subsectores para que tenga voz y voto en la Comisión Nacional del SNIITA, se considera pertinente que en caso de que en esta instancia se aborden temas específicos de alguno de los subsectores, sea el representante del respectivo subsector quien participe en la respectiva sesión como miembro con voz y voto, en las mismas condiciones del representantes de la entidad gremial, quien se apartaría para tal sesión de su condición de miembro. Lo anterior, a fin de asegurar que se reúnan las condiciones de representatividad nacional del respectivo subsector.

Consejos de Organizaciones de Cadena

Las organizaciones de cadena fueron creadas por el Capítulo XIV de la Ley 101 de 1993 (adicionada por la Ley 811 de 2003)¹. Se acoge el uso de esta figura dentro de la elección que ahora se reglamenta teniendo en cuenta la naturaleza de estos espacios consultivos y los agentes que allí participan, pero sobre todo, que su marco jurídico contempla el concepto de *representatividad* de sus integrantes, en particular, el entonces Decreto 3800 de 2006, actualmente compilado en el Título 4 de la Parte 12 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015.

De las cadenas pecuarias, pesqueras y acuícolas actualmente se encuentran registradas ante el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural las siguientes organizaciones:

Cadena	Resolución reconocimiento	Instancia Coordinación
Cárnica bovina	No. 49 de 2011	Consejo Nacional de la Cadena Cárnica Bovina
Láctea	No. 82 de 2011	Consejo Nacional Lácteo
Porcina	No. 126 de 2011	Consejo Nacional de la Cadena Cárnica Porcina
Apícola	No. 282 de 2012	Consejo Nacional de la Cadena Productiva de las Abejas y la Apicultura
Ovino – caprina	No. 204 de 2013	Consejo Directivo Organización Cadena Productiva Ovina Caprina

Participación de subsectores sin cadenas inscritas ante el Ministerio

Es importante anotar que no todas las cadenas productivas pecuarias están organizadas y reconocidas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural como instancias consultivas, debido al carácter voluntario de constituir las bajo la regulación de la Ley 101 de 1993. Por lo anterior, si bien la citada normatividad incentiva la organización de las cadenas productivas, se prevé la participación de representantes de cadena que no se hayan organizado de esta forma, para la elección del representante de la entidad gremial y para participar en la Comisión Nacional del SNIITA representando su subsector.

Para este efecto deberá acreditarse la condición de representatividad nacional a que se refiere el numeral 7 del artículo 5 de la Ley 1659 de 2013, gestión que deberá adelantarse ante la Dirección de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas.

Convocatoria y Elección

El proyecto de resolución que ahora se justifica plantea la elección del representante de la entidad gremial ante la Comisión Nacional del SNIITA. La convocatoria estará liderada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

La convocatoria del representante de la entidad gremial la realizará la Dirección de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Protección Sanitaria del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, quien citará a los representantes de los respectivos subsectores para que participen postulando candidatos y voten por el representante para integrar la Comisión Nacional del SNIITA.

La convocatoria deberá definir el procedimiento para la elección y se dirigirá a todos los actores de las cadenas productivas animales.

Para efectos de elegir y ser elegidos como representante de la entidad gremial para integrar la Comisión Nacional del SNIITA; respecto de los gremios de cualquier cadena

¹ Ley 101 de 1993. **Artículo 102. Inscripción de las organizaciones de cadena.** [...] Las organizaciones de cadenas inscritas se constituyen en cuerpos consultivos del Gobierno Nacional respecto a las orientaciones y medidas de política que les conciernen, así mismo serán órganos de concertación permanente entre los distintos eslabones de las cadenas y entre estos y el Gobierno. [...] (Artículo adicionado por el artículo 1 de la Ley 811 de 2003)

productiva animal que no estén inscritos como cadena pecuaria ante el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, podrán solicitar ante la Dirección de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, o quien haga sus veces, que verifique su condición de representatividad nacional a que se refiere el numeral 7 del artículo 5 de la Ley 1659 de 2013.

En aquellos casos donde el respectivo subsector esté integrado por varios gremios, será en el consejo de cadena pecuaria en donde se podrá elegir el gremio del respectivo subsector para que participe como candidato de la entidad gremial para integrar la Comisión Nacional del SNIITA.

Reglamento interno

Finalmente, la Comisión Nacional del SNIITA deberá definir en su reglamento interno los demás aspectos relacionados con la participación de los representantes a que se refiere el presente proyecto normativo, en sus sesiones (convocatoria, quórum, actas).

Se da la presente justificación técnica a los cuatro días del mes de octubre de 2018.

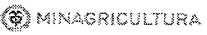
CESAR AUGUSTO CORREDOR VELANDIA

Director de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Protección Sanitaria encargada de las funciones del Despacho del Viceministerio de Desarrollo Rural

LUIS HUMBERTO GUZMÁN VERGARA

Director de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas

Proyectó: JAIRO ANGULO
Revisó: LILIANA MORALES
CARLOS ROJO

	FORMATO	Versión: 4
	AYUDA DE MEMORIA	F01-MN-CYP-01
		FECHA EDICIÓN 14-03-2018

Bogotá D.C., 14:00 horas del miércoles 14 de marzo de 2018

Asistentes:

Nombre	Cargo/Entidad
Angela Herrera	Secretaría Técnica Cadena Avícola MADR
Paola Hidalgo	Secretaría Técnica Cadena Ovino - Caprina MADR
Adriana Cetina Uscátegui	Jurídica Ministerio Transporte
John Fredy Suarez	Subdirector Ministerio Transporte
Liliana Patricia Barbosa	Profesional Especializada D.C.P.P.A MADR
Luis Felipe García	Secretaría Técnica Cadena Cárnica MADR
Laura Melissa Hernández	Secretaría Técnica Cadena Láctea MADR
Rafael Díaz Cuellar	Supervisor Técnico DCPA MADR
Leidy Guzmán Ruiz	Supervisor DCPA MADR
Juan Fernando Cifuentes	Asesor Dirección de Desarrollo Rural Sostenible - DNP (Participación Virtual)
Sonia Marcela Troncoso	Asesora Viceministerio de Asuntos Agropecuarios MADR
Andrea González Cárdenas	Asesora Viceministerio de Asuntos Agropecuarios MADR
Edwin Camilo Tequia	ICA
Orlando Baez	Dirección de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Protección Sanitaria – MADR
Jairo Alfonso Angulo	Dirección de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Protección Sanitaria – MADR
Sara María Cantillo	Dirección de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Protección Sanitaria – MADR
Ricardo Guerrero	Dirección de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Protección Sanitaria – MADR

Objetivo:

Definir el mecanismo de elección del representante de la entidad gremial que reúnan las condiciones de representatividad nacional del respectivo subsector, para integrar la Comisión Nacional del Sistema Nacional de Identificación, Información y Trazabilidad Animal – SNIITA

Desarrollo de la Reunión:

1. Exposición de antecedentes y objetivos de la reunión.

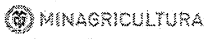
Se expuso que para efectos de convocar la Comisión Nacional del SNIITA es preciso resolver la elección del “representante de la entidad gremial que reúnan las condiciones de representatividad nacional del respectivo subsector” a que se refiere el numeral 7 del artículo 5 de la Ley 1659 de 2013.

También se informó sobre el proceso de elección ya adelantado del representante de las asociaciones u organizaciones campesinas de nivel nacional a que se refiere el numeral 9 ibídem.

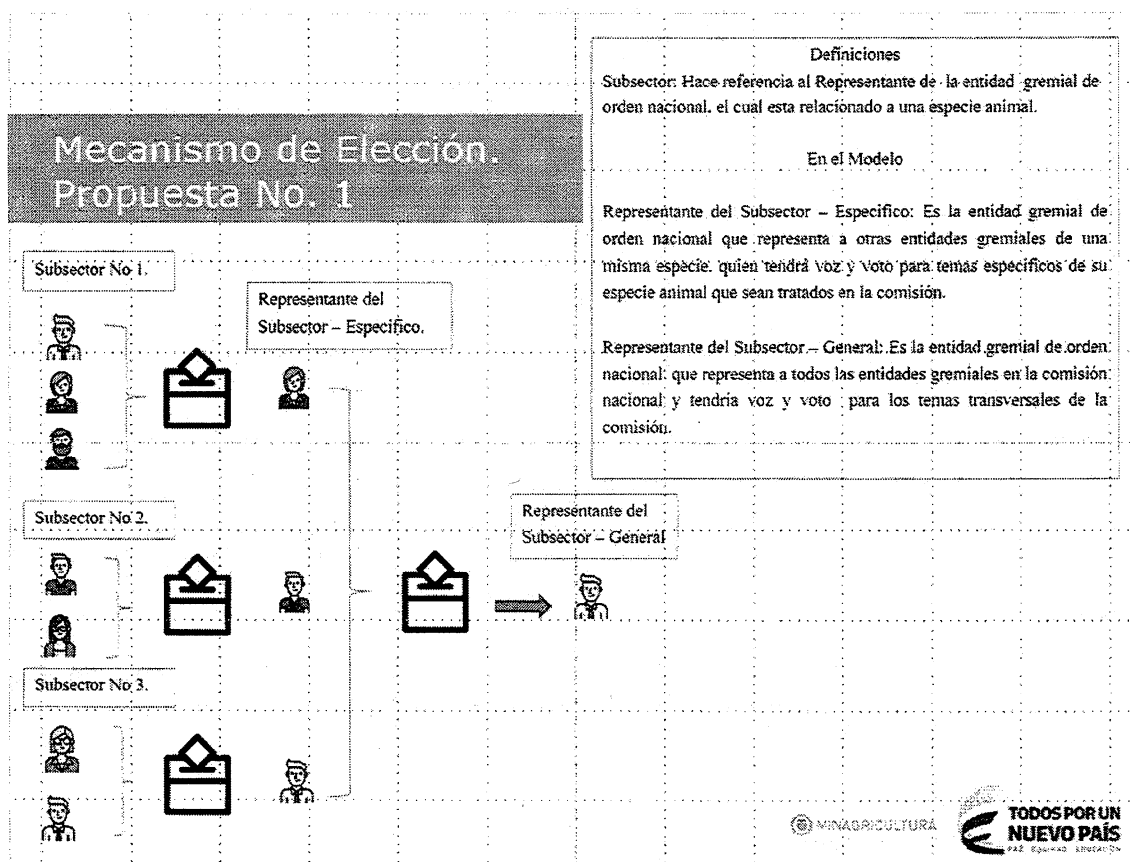
2. Presentación de los asistentes.

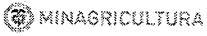
3. Propuestas de mecanismos de elección.

La Dirección de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Protección Sanitaria - DIDTPS expone las dos alternativas técnicas que se evaluaron para el proyecto normativo. La primera obedece a procesos de selección de

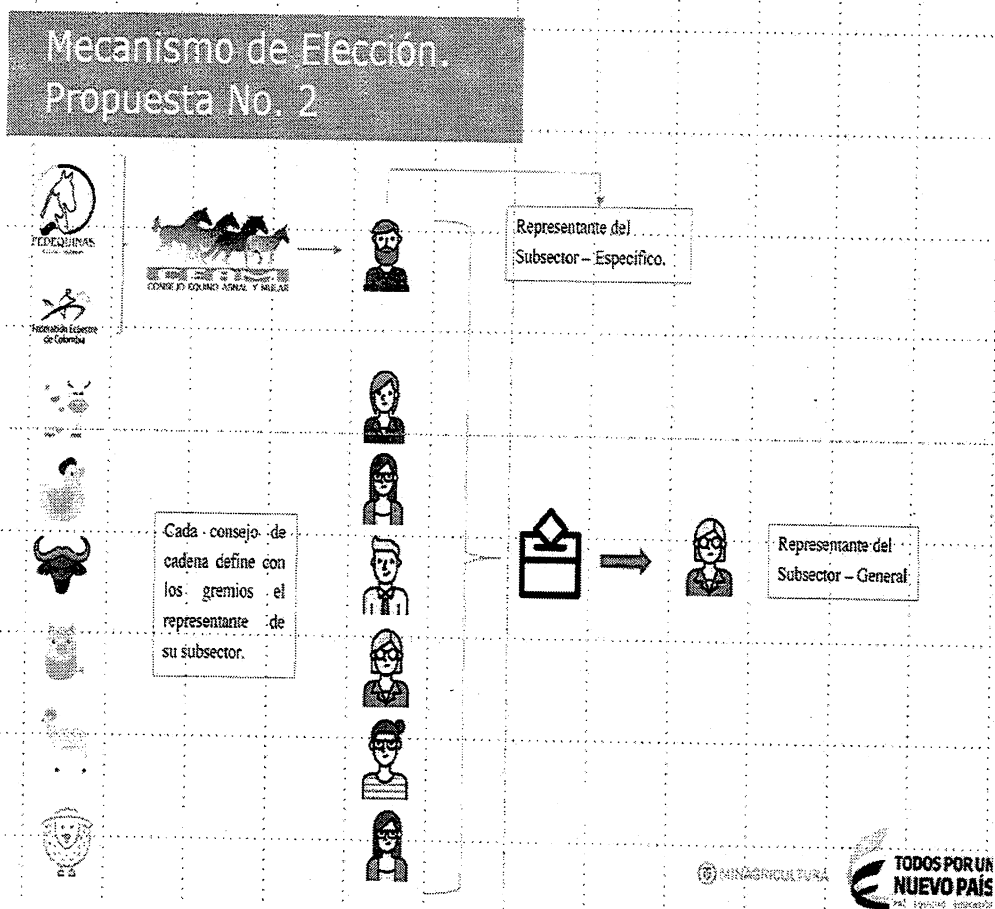
	FORMATO	Versión: 4
	AYUDA DE MEMORIA	F01-MN-CYP-01
		FECHA EDICIÓN 14-03-2018

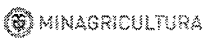
representantes al interior de cada subsector pecuario a partir de convocatorias generales realizadas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, y un proceso de selección posterior de un representante de todos los subsectores para temas transversales, el cual se usó para el proyecto de resolución.



	FORMATO	Versión: 4
	AYUDA DE MEMORIA	F01-MN-CYP-01
		FECHA EDICIÓN 14-03-2018

La segunda propuesta planteada se fundamenta en las cadenas productivas inscritas ante el Ministerio de acuerdo a lo señalado por el artículo 101 de la Ley 101 de 1993 (adicionado por la Ley 811 de 2003), aprovechando estas instancias consultivas del Gobierno Nacional para que en su interior se definan los representantes correspondientes.



	FORMATO	Versión: 4
	AYUDA DE MEMORIA	F01-MN-CYP-01
		FECHA EDICIÓN 14-03-2018

4. Revisión del proyecto de resolución

La DIDTPS inicia la presentación del proyecto normativo y en seguida los asistentes empiezan a formular observaciones y sugerencias al proyecto, como por ejemplo:

- En la justificación técnica debería existir un antecedente del interés de los gremios de participar en la Comisión Nacional del SNIITA, así como una reflexión normativa que anteceda la creación de las cadenas.
- ¿Cuántos candidatos podrían presentarse por gremio?
- La resolución no puede ser tan amplia y debe definir ¿Qué es representatividad a nivel nacional? ¿El mayor número de afiliados y mayores número de departamentos donde tenga presencia? ¿Fuerza productiva o cantidades producidas? Etc.
- ¿Quiénes son entidades gremiales?
- ¿Qué significa "subsector"? ¿Carne y leche, huevo y pollo son distintos subsectores? ¿Las condiciones de representatividad nacional son las mismas en los subsectores?
- Entre otras

5. Consolidación de propuestas

Con el apoyo de las asesoras del Viceministerio de Asuntos Agropecuarios se hace un recuento de las necesidades que deben contemplarse en el proyecto para lo cual se sugiere el requerimiento oficial del Viceministerio a la Dirección de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas - DCPA, en donde se encuentran las cadenas productivas de las especies pecuarias y en donde resta la información técnica que debe fundamentar el mecanismo de elección.


En atención a las características propias de cada cadena se evidencia la necesidad de que el proyecto contemple un capítulo o disposiciones puntuales para cada especie.

Se evidencia también que existen subsectores pecuarios que no han constituido cadenas ante el Ministerio, como es el caso del sector avícola, por lo cual esta opción sugerida implica que los gremios deben organizar e inscribir una o de lo contrario no podrían ser representados en la Comisión Nacional del SNIITA. A su vez, se sugiere la previsión de un régimen de transición que les permita a éstos subsectores participar en los procesos de elección de sus representantes.

Los asistentes concluyen de manera preliminar que fundamentar el mecanismo de elección a través de las cadenas productivas inscritas ante el Ministerio fortalece la institucionalidad y facilita la atención de las particularidades propias de cada subsector, por esta razón se proyecta como una alternativa más pertinente que el modelo sugerido por la DIDTPS. De la misma forma se evidencia que el proyecto debe ser liderado en conjunto entre la DIDTPS y la DCPA.

6. Conclusiones de la reunión

En consideración al desarrollo de la reunión, el Viceministerio se compromete a requerir a la Dirección de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas una interpretación del numeral 7 del artículo 5 de la Ley 1659 de

	FORMATO	Versión: 4
	AYUDA DE MEMORIA	F01-MN-CYP-01
		FECHA EDICIÓN 14-03-2018

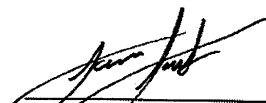
2013, así como propuestas técnicas encaminadas a resolver, a través de las cadenas productivas correspondientes, la elección del representante de los gremios en la Comisión Nacional del SNIITA.

Para este efecto, las asesoras del Viceministerio de Asuntos Agropecuarios indican que por medio del correo electrónico solicitarán la mencionada información a más tardar el 17 de marzo de 2018, sugiriendo un plazo de respuesta hasta el 21 de marzo de 2018.

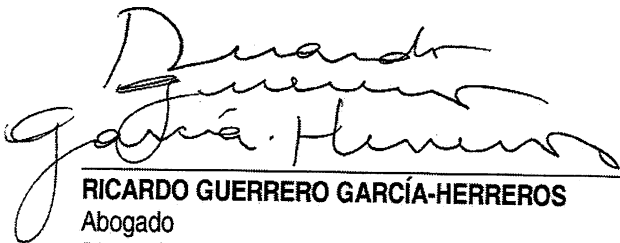
Firmas:




SONIA MARCELA TRONCOSO GUATAQUI
Asesora
Viceministerio de Asuntos Agropecuarios



JAIRO ALFONSO ANGULO NEGRETTE
Profesional
Dirección de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Protección Sanitaria



RICARDO GUERRERO GARCÍA-HERREROS
Abogado
Dirección de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Protección Sanitaria

 MINAGRICULTURA	FORMATO		Versión: 4
	ASISTENCIA A REUNIONES		F03-MN-CYP-01
			FECHA EDICIÓN 01-03-2016





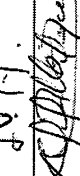




TEMA: REVISIÓN MECANISMO ELECCIÓN REPRESENTANTE GREMIOS COMISIÓN SNIITA

Dependencia Responsable: **DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y PROTECCIONES**

Objetivo de la Reunión: **REVISAR EL PROYECTO NORMATIVO QUE DEFINE EL MECANISMO**

Lugar: Ministerio Agricultura Fecha (día/mes/año): 19/03/2018 Hora Inicio: 2:00 pm Hora Aprox. Terminación: 4:30 pm

ASISTENTES

NOMBRE	CARGO	ENTIDAD o DEPENDENCIA	E-MAIL	FIRMA
Angela Herrera	Sec. Tec. Code. Surco.	DCPPA	angelaherrera@minagricultura.gov.co	
PAOLA HIDALGO	STN CADENA QUINO - CAPEMA	DCPPA MADR	CAPROVICA@gmail.com	
ADRIANA M. CEDENA USCAITOLI	JURADICA MINISTRIO DE TRANSPORTE	SUBDIRECCION TRANSITO	acetina@mintransporte.gov.co	
John Fredy Suarez.	Subdirector M.T	M. Transporte	jsuarez@mintransporte.gov.co	
Liliana Patricia Barbosa Sg	Profesional Especializado	D.S.P.A - MADR	liliana.barbosa@minagricultura.gov.co	
Jairo Felipe Garcia G	sec. d. Ten. Carr	MADR - CCB	cadeva.c@minagricultura.gov.co	
Laura Nelissa Hernández O.	Secretaria Técnica	CNL - MADR	cnl@cnl.org.co	
RAFAEL DIAZ CUELLAR	Supervisor Tec.	DCPPA	rafael.diaz@minagricultura.gov.co	
LEIDY GOLZMAN RUIZ	SUPERVISOR DEPPA	DCPPA	leidy.golzman@minagricultura.gov.co	

Nombre Responsable Reunión: Jairo Angulo